

Santiago, 07 de agosto de 2025
CD 00134-25

Señor
Marco Antonio Mancilla Ayancán
Secretario Ejecutivo
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Presente

Ref.: Responde OF. ORD. CNE N°645/2025
del 31 de julio de 2025.

[1] OF. ORD. CNE N°645/2025, de 31 de
julio de 2025.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, damos respuesta al requerimiento de información formulado por la Comisión Nacional de Energía ("Comisión") mediante la Ref. [1], respecto de las pólizas de responsabilidad civil – también llamadas D&E (Directores y Ejecutivos) - contratadas por el Coordinador Eléctrico Nacional ("Coordinador"), entre otras, para cubrir los gastos que demande la defensa de sus directores y ejecutivos durante los últimos cinco ejercicios presupuestarios.

Sobre el particular, se adjunta a la presente comunicación archivo Excel con el detalle de la información requerida en los numerales 1 al 6 del oficio de la referencia. La clave de acceso será entregada directamente a nuestra contraparte en la Comisión, señora Sandra Castro.

Sin perjuicio de lo anterior, estimamos necesario hacer presente las siguientes consideraciones:

El Coordinador es un organismo técnico e independiente, facultado por la Ley General de Servicios Eléctricos ("LGSE") y el Decreto Supremo N°52 de 2017, Reglamento del Coordinador Eléctrico Nacional ("Reglamento"), para celebrar todo tipo de actos y contratos con sujeción al derecho común. Por su parte, el Consejo Directivo tiene a cargo la dirección y administración del Coordinador, y ejerce la representación judicial y extrajudicial de este organismo, encontrándose investido de todas las facultades de administración y disposición de toda clase de bienes.

En este contexto, la LGSE dispone en su artículo 212-9 que el Coordinador debe proporcionar defensa legal a los miembros de su Consejo Directivo. Para dar cumplimiento a este mandato legal, el Coordinador desde el 1 de enero de 2017 ha contratado pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubren los gastos legales de sus principales ejecutivos, incluidos los consejeros. Este mecanismo, de uso habitual y extendido en empresas privadas y estatales, permite cumplir la ley de forma económicamente eficiente, estable y previsible, resguardando el presupuesto de esta corporación, en lugar de enfrentar contingencias judiciales de manera aislada y sin cobertura. Sin esta protección, la institución podría enfrentar desembolsos elevados y repentinos, elevando el cargo por servicio público (CSP) y afectando su capacidad de cumplir funciones esenciales para la operación continua del Sistema Eléctrico Nacional.

A su vez, los consejeros deben ejercer sus funciones, que por lo demás son de dedicación exclusiva, con el cuidado y diligencia que las personas emplean ordinariamente en sus propios negocios, siendo personalmente responsables por las acciones que realicen y las decisiones que adopten en el ejercicio de su cargo, así como de su ejecución. Esto hace que la contratación de pólizas de seguros contribuya a poder contar con consejeros y ejecutivos calificados y que estén dispuestos a asumir sus cargos con las responsabilidades que les señala la Ley. Por ello, no debería existir diferencia alguna con el tratamiento que, para otro tipo de funcionarios que ejercen similar rol, esto es, directores y ejecutivos principales de empresas estatales y sociedades anónimas, se ha aceptado y entendido como indispensable para poder ejercer estos cargos, toda vez que la legislación se ha ido poniendo cada vez más compleja en cuanto a responsabilidades para estos roles.

Asimismo, la LGSE señala que el Coordinador responderá civilmente de las actuaciones de los miembros del Consejo, incurridos en el ejercicio de su cargo, teniendo derecho a repetir contra el o los consejeros responsables. Aquí se desprende la responsabilidad que tiene esta corporación para con los actos de sus consejeros, la cual origina la necesidad de suscribir contratos de seguro para garantizar el mejor uso del presupuesto y administrar adecuadamente los riesgos. Ello, sobre todo considerando que no existe garantía de que el patrimonio de los consejeros sea suficiente para responder civilmente, especialmente considerando los altos montos que involucran las materias controvertidas en el sector eléctrico.

De esta manera, la contratación de pólizas de seguro de responsabilidad civil general, profesional (especial para la actividad del Coordinador) y de responsabilidad civil de Directores y Ejecutivos (D&E), se enmarca en la normativa vigente y responde justificadamente al alto requerimiento de especialidad, atención y responsabilidad que la LGSE le impone al propio Coordinador y a los integrantes de su gobierno corporativo, y

debe ser entendida como parte de la gestión diligente, racional y adecuada de los riesgos que debe enfrentar toda administración de una entidad, sea pública o privada.

Es por ello qué, la contratación de estos seguros, además de ser una práctica habitual en instituciones públicas y privadas, en Chile y en el extranjero, por las razones antes citadas, ha sido una práctica histórica del Coordinador, que se enmarca en la normativa vigente.

Además, esta contratación se ha efectuado a través de procesos competitivos, lo que ha permitido una reducción significativa de las primas en el tiempo, asimismo se ha hecho desde la creación del Coordinador en el año 2017 en el mismo tenor. Es así como el costo promedio de los seguros de responsabilidad civil de Directores y Ejecutivos (D&E) por los años 2020 a 2024 se ha reducido en un 62%. Considerando los montos involucrados, la contratación de estos seguros para el período solicitado, no ha sido materia de acuerdo del Consejo Directivo, conforme a los niveles de aprobación para adjudicaciones establecido en el Manual de contratación de bienes y servicios del Coordinador.

Adicionalmente, las pólizas contratadas tienen condiciones generales y textos estándares las cuales están depositados en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), donde se encuentran disponibles de manera pública.

Por otro lado, el gasto por este concepto ha sido informado oportunamente en las propuestas de presupuesto anual enviadas a la Comisión, y las contrataciones de los seguros han sido informadas en los Reportes del Estado de situación financiera y presupuestaria y cumplimiento de la programación, cuando corresponde. Cabe señalar que, esta contratación representa un porcentaje muy reducido del presupuesto anual aprobado. Es así como, para el año 2025, los seguros de responsabilidad civil de Directores y Ejecutivos (D&O), representan aproximadamente un 0,02% del presupuesto anual aprobado por la Comisión.

Finalmente, se adjuntan como anexo a esta comunicación las pólizas de seguros de responsabilidad civil del periodo 2020-2025. Respecto de dicha documentación, solicitamos a esta Comisión mantener reserva y confidencialidad, debiendo tener acceso a ella únicamente los funcionarios de la Comisión que se encuentren debidamente facultados y que necesariamente deban tener acceso a ella. Lo anterior fundamentado en que la eventual filtración de la información que se está entregando, podría afectar la eficiencia en los procesos de contratación y las condiciones de competencia en el mercado de seguros.

Lo anterior, toda vez que por mandato legal el Coordinador debe entregar la información que le sea solicitada, **salvo que concurran causales de secreto o reserva, o que su conocimiento afecte los derechos de las personas, especialmente en el ámbito de su**

vida privada o derechos de carácter económico o comercial. Entre otros, las pólizas de seguros que se envían, por su naturaleza, tienen por objeto responder por el patrimonio del asegurado, el que puede ser afectado por una obligación de pago (indemnizando) que emane producto de alguna obligación legal o extracontractual debidamente declarada por un tribunal y, además, contienen información comercial de los proveedores del mercado de seguros, por lo que debe tener carácter de reservado.

El Coordinador reafirma su compromiso con una gestión técnica y presupuestaria rigurosa y sujeta a los más altos estándares de rendición de cuentas, por lo cual, quedamos a su disposición para reunirnos en caso de que requiera ampliar la información presentada.

Esperando haber dado debida respuesta su requerimiento, le saluda atentamente a usted,

Juan Carlos Olmedo
Presidente
Coordinador Eléctrico Nacional

MCM/PMC/VMA

cc:

Consejo Directivo

Ernesto Huber J. – Director Ejecutivo.

Consuelo Mengual H. – Directora de Unidad Legal.

Beatriz Bruzonne G. – Gerenta de Personas y Administración.